

Características de las Actas del Registro Civil

Las actas del registro civil extendidas conforme a derecho hacen prueba plena en todo lo que el o la oficial del registro civil realiza en el desempeño de sus funciones.

Según el tipo de acta de que hablemos, debe tener diferentes características como:

Actas de Nacimiento

(Artículos 56 – 72 Ley para la familia):

1. Se debe presentar al niño ante el oficial del registro civil.
2. Se tienen 60 días para realizar la declaración del nacimiento.
3. Debe ser en compañía de dos testigos.

Y las actas deben contener:

- Fecha, hora y lugar de nacimiento.
- Sexo del nacido y la impresión digital.
- Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona que será registrada; es decir, del niño o niña.
- Nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos, así como de los testigos.
- Número de alumbramiento.

-En caso de que la presentación no la hagan los padres, se deberá contener también en el acta el nombre, edad, domicilio, nacionalidad y parentesco con el menor.

Actas de reconocimientos de hijos

(Artículos 73 – 78 Ley para la familia)

El acta de nacimiento tiene los efectos de reconocimiento en relación a los padres que hicieron el registro y presentación ante el Oficial del Registro Público y como se vio anteriormente debe contener los requisitos de un acta de nacimiento

Cuando se realiza el reconocimiento de un hijo (a) después de realizado el registro de nacimiento se consulta la voluntad y el consentimiento según el caso:

- Hijo (a) mayor de edad se debe tener su consentimiento.
- Hijo (a) menor de 18 años, pero mayor de 12 se debe tener su consentimiento y el de la persona que tenga la custodia del menor.
- Hijo (a) menor de 12 años se debe tener el consentimiento de la persona que tiene su cuidado y custodia.

Además de los requisitos ya establecidos, el acta de reconocimiento debe contener:

De la persona que se reconoce (hijo)	Persona que otorga el reconocimiento
<ul style="list-style-type: none">• Nombre• Apellidos• Sexo• Huella digital• Fecha• Lugar de nacimiento	<ul style="list-style-type: none">• Nombre• Apellidos• Edad• Domicilio• Nacionalidad

Actas de adopción

(Artículos 78 – 81 Ley para la familia)

Después de dictada la resolución el adoptante cuenta con 8 días para presentar ante él o la oficial del registro copia de las diligencias que acrediten la adopción para poder realizar el acta.

El oficial del registro cancelara el acta de nacimiento del adoptado y levantara una nueva con los requisitos debidos y solo conservando la fecha de registro

Actas de tutela

(Artículos 82 – 85 Ley para la familia)

Las actas de tutela deben contener:

- Nombre, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad y clave única de registro de población (CURP) del niño (a) o persona que requiere representación.
- Las causas; es decir, las deficiencias por las que se ejerce la tutela.
- El nombre y los demás datos de las personas que han ejercido la representación o patria potestad.
- El nombre, apellidos, edad y demás datos del tutor así como la garantía que el tutor otorgue.
- El nombre de la autoridad responsable de pronunciar la tutela.
- Fecha de la diligencia.

Actas de matrimonio

(Artículos 86 – 102 Ley para la familia)

Las actas de matrimonio deben contener:

- El nombre, apellidos, edad, domicilio, ocupación, lugar de nacimiento, nacionalidad y CURP de las personas que contraen matrimonio.
- Nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de los padres de los contratantes.

- Que no existe impedimento para el matrimonio.
- La declaración de voluntad de los contrayentes para unirse en matrimonio.
- La manifestación de que se desea contraer matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ya que si no se manifiesta de forma expresa se establece el régimen de separación de bienes.
- El nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y nacionalidad de los testigos, además de señalar si son parientes o no de los contratantes.
- Las huellas digitales de quienes desean unirse en matrimonio.
- Firmas de los contrayentes, del oficial del registro civil y de los testigos.

Actas de divorcio

(Artículos 103 – 105 Ley para la familia)

En las actas de divorcio debe expresarse:

- Nombre, edad, domicilio, nacionalidad y CURP de las personas que se divorcian.
- Nombre de los testigos.

Actas de defunción

(Artículos 106 – 119 Ley para la familia)

El acta de defunción es el documento válido y oficial que permite

hacer alguna inhumación o cremación, dicha acta es emitida por el Registro Civil que asegura el fallecimiento mediante un certificado que expide un medico autorizado para dicha expedición.

En dicha acta se debe contener:

- Nombre, apellidos, edad, nacionalidad, sexo, domicilio y CURP de la persona fallecida.
- Estado civil y nombre el cónyuge si es que tuviera.
- Nombre, apellidos, nacionalidad, edad y domicilio de los testigos, también deberá señalarse si son parientes y en qué grado.
- Nombre y nacionalidad de los padres si se contara con dichos datos.
- Las causas de la muerte y el lugar donde se creme o sepulte el cuerpo de la persona fallecida.
- Lugar, fecha y hora de la muerte.
- Nombre, apellidos, cédula profesional y domicilio del médico que certifica el fallecimiento.

Actas del pacto civil de solidaridad

(Artículos 120- 125 Ley para la familia)

Para el asentamiento de estas actas las personas que desean celebrarlo deben presentar ante el oficial del registro un escrito donde señalen:

- Nombre, apellidos, edad, sexo, ocupación, domicilio,

nacionalidad y lugar de nacimiento de quienes desean celebrar el pacto y los padres si se tuviera conocimiento de datos de los padres.

- Que no existe o no se tiene impedimento para pactarlo.
- Que no se les está obligado; es decir, que es su voluntad celebrar el pacto.

Dicho escrito debe ser firmado por los pactantes.

Actas de terminación del pacto civil de solidaridad **(Artículos 126 y 127 Ley para la familia)**

Se debe expresar:

- Nombre, apellidos, edad, sexo, domicilio, nacionalidad y CURP de quienes desean terminar con el pacto civil de solidaridad.
- Nombre y apellidos de los testigos.
- Fecha y lugar en donde se celebró el pacto civil de solidaridad.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Periódico Oficial. Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf